



Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

No. 123

MARZO 05, 2015

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Octavo Periodo Ordinario

<p align="center">JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p align="center">Presidente Dip. Luis Alfonso Arana Castro</p> <p align="center">Vicepresidente Dip. Héctor Miguel Bautista López</p> <p align="center">Vicepresidente Dip. Ulises Ramírez Núñez</p> <p align="center">Secretario Dip. Alejandro Agundis Arias</p> <p align="center">Vocales Dip. Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez</p> <p align="center">Dip. Juan Abad de Jesús</p> <p align="center">Dip. Óscar González Yáñez</p>	<p align="center">DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</p> <p align="center">Presidente Dip. Elda Gómez Lugo</p> <p align="center">Vicepresidente Dip. Jociás Catalán Valdez</p> <p align="center">Vicepresidente Dip. Myriam Alaska Echegoyen López</p> <p align="center">Secretario Dip. Gerardo del Mazo Morales</p> <p align="center">Secretario Dip. María Teresa Garza Martínez</p> <p align="center">Secretario Dip. Estefany Cecilia Miranda Sánchez</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>INTEGRANTES DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Abad de Jesús Juan • Agundis Arias Alejandro • Álvarez Hernández Rosio • Arana Castro Luis Alfonso • Bautista López Héctor Miguel • Benítez Avilés Saúl • Benítez Gregorio Leonardo • Castilla García Guadalupe Gabriela • Catalán Valdéz Jociás • Corona Rivera Armando • Couttolenc Güemez José Alberto • Del Mazo Morales Gerardo • Duarte Téllez Rosa Karina • Echegoyen López Myriam Alaska • Enríquez Fuentes Jesús Ricardo • Flores Gutiérrez Annel • Fontaine Martínez Pedro Antonio • García Moreno Silvestre • Garza Martínez María Teresa • Gómez Lugo Elda • González García Marisol • Granados Cárdenas María Eugenia • Gusmán Rodríguez Lorenzo Roberto • Gutiérrez Ramírez Juan Manuel • Hernández García Elvia • Hernández Meneses Alberto • Hernández Silva Héctor • Hernández Vargas Hugo Andrés 	<ul style="list-style-type: none"> • Hinojosa Molina Narciso • Jiménez Sánchez María Guadalupe • Leyva Piñón Ana Yurixi • López Garnica Epifanio • Magaña Juárez José de Jesús • Mancilla Zayas Sergio • Martínez Martínez Marlon • Martínez Vargas Octavio • Maya de la Cruz Tito • Mendoza Velázquez Enrique • Mercado Ávila Irad • Millán Márquez Juan Jaffet • Miranda Sánchez Estefany Cecilia • Monroy Estrada Amador • Montaña Morales María Elena • Morales Poblete Norberto • Morón Suárez Nancy América • Olvera Hernández Gabriel • Parra Flores María Gisela Alejandra • Portugués Fuentes Armando • Ramírez Núñez Ulises • Rebollar Zuñiga Nancy • Ruíz Moreno Laura Ivonne • Santana González Margarita • Soto Espino Armando • Vallejo Reyes Ana Karen • Vallejo Tinoco Ariel • Vargas Reyes Everardo Pedro



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna
del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

123

Marzo 05, 2015

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA JUNTA PREVIA, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2015, PENDIENTE DE PUBLICACIÓN.	7
ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2015, PENDIENTE DE PUBLICACIÓN.	8
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2015, PENDIENTE DE PUBLICACIÓN.	9

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LVIII LEGISLATURA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACUERDO POR EL QUE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA “LVIII” LEGISLATURA.	11
ACUERDO POR EL QUE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA “LVIII” LEGISLATURA.	12
ACUERDO POR EL QUE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. DIP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA “LVIII” LEGISLATURA.	13
ACUERDO POR EL QUE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA “LVIII” LEGISLATURA.	14
ACUERDO POR EL QUE ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. DIP. JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ GRANADOS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA “LVIII” LEGISLATURA.	15

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. DIP. ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVIII" LEGISLATURA.	16
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. DIP. FELIPE BORJA TEXOCOTITLA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVIII" LEGISLATURA.	17
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA A LA C. DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA "LVIII" LEGISLATURA.	18
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVIII" LEGISLATURA.	19
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. DIP. ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVIII" LEGISLATURA.	20
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA "LVIII" LEGISLATURA.	21
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LVIII" LEGISLATURA.	22
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. DIP. SAÚL BENÍTEZ AVILÉS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LVIII" LEGISLATURA.	23
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. DIP. TITO MAYA DE LA CRUZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LVIII" LEGISLATURA.	24
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LVIII" LEGISLATURA.	25
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LVIII" LEGISLATURA.	26
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. DIP. XOCHITL TERESA ARZOLA VARGAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LVIII" LEGISLATURA.	27
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. DIP. ERICK PACHECO REYES, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LVIII" LEGISLATURA.	28
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. DIP. ANNEL FLORES GUTIÉRREZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LVIII" LEGISLATURA.	29

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA “LVIII” LEGISLATURA.	30
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA “LVIII” LEGISLATURA.	31
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. DIP. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA “LVIII” LEGISLATURA.	32
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. DIP. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA “LVIII” LEGISLATURA.	33
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. DIP. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA “LVIII” LEGISLATURA.	34
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA “LVIII” LEGISLATURA.	35
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. DIP. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA “LVIII” LEGISLATURA.	36
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. DIP. ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA CÉSPEDES, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA “LVIII” LEGISLATURA.	37
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. DIP. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA “LVIII” LEGISLATURA.	38
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA “LVIII” LEGISLATURA.	39
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA “LVIII” LEGISLATURA.	40
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA “LVIII” LEGISLATURA.	41
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA “LVIII” LEGISLATURA.	42
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. DIP. NORBERTO MORALES POBLETE, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA “LVIII” LEGISLATURA.	43

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROMOCIÓN AL CINE EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 44

**ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES DE LA H. LVIII LEGISLATURA,
DE FECHA 01 DE MARZO DE 2015, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER MES DEL OCTAVO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES. 53

COMUNICADO FORMULADO CON MOTIVO DE CAMBIO DE COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. 54

COMUNICADO FORMULADO CON MOTIVO DE CAMBIO DE COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 55

INICIATIVA Y DECRETO CORRESPONDIENTE A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LVIII" LEGISLATURA. 56

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA JUNTA PREVIA DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Presidente Diputado Juan Abad de Jesús.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día primero de marzo de dos mil quince, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Presidencia, informa que la presente Junta se llevará a cabo para elegir a la Directiva que habrá de fungir durante el primer mes del Octavo Período Ordinario de Sesiones.

1.- La Presidencia solicita a la Secretaría haga llegar a los diputados las cédulas de votación para elegir a los integrantes la Directiva de la Legislatura.

Concluida la votación y realizado el cómputo, la Presidencia declara como Presidente a la diputada Elda Gómez Lugo; como Vicepresidentes, a los diputados Jocías Catalán Valdés y Myriam Alaska Echegoyen López; y como Secretarios, a los diputados Gerardo del Mazo Morales, María Teresa Garza Martínez y Estefany Cecilia Miranda Sánchez.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la junta, la Presidencia la levanta siendo las trece horas con seis minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitial, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Octavo Período Ordinario de Sesiones.

Secretario

Armando Portuguéz Fuentes.

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL OCTAVO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Presidenta Diputada Elda Gómez Lugo.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con dieciocho minutos del día primero de marzo de dos mil quince, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Presidencia señala que la presente sesión es de régimen solemne y tiene como propósito declarar la Apertura del Octavo Período Ordinario de Sesiones de la “LVIII” Legislatura. La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da a conocer el protocolo al que se sujetará la sesión, el cual se da en estricto apego a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como en lo acordado por los Grupos Parlamentarios de la “LVIII” Legislatura.

La Vicepresidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

1. Se entona el Himno Nacional Mexicano.
2. La Vicepresidencia otorga el uso de la palabra a la Presidenta de la Legislatura, diputada Elda Gómez Lugo, para que dirija un mensaje.
3. La Presidencia formula la declaratoria Solemne de Apertura del Octavo Período Ordinario de Sesiones, siendo las trece horas con veintiocho minutos.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia a la sesión.

La Vicepresidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo ponerse de pie para entonar el Himno del Estado de México.

4. Se entona el Himno del Estado de México.
5. Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con treinta y un minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitial para llevar a cabo la sesión deliberante de inmediato.

Diputados Secretarios

Gerardo del Mazo Morales

María Teresa Garza Martínez

Estefany Cecilia Miranda Sánchez

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**Presidenta Diputada Elda Gómez Lugo.**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con treinta y seis minutos del día primero de marzo de dos mil quince, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que las actas de las sesiones anteriores han sido integradas en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano informa que a partir de esta fecha el diputado Juan Abad de Jesús, asumirá la Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, en la “LVIII” Legislatura Local del Estado de México, en sustitución del diputado Higinio Martínez Miranda.

La Presidencia señala que tiene por acreditado y autorizado con carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, al diputado Juan Abad de Jesús. Lo anterior, para los efectos procedentes, asimismo, se realizará la publicación y elaboración del comunicado correspondiente.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México informa que tuvo a bien elegir al diputado Luis Alfonso Arana Castro, como su Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en sustitución del diputado ciudadano Aarón Urbina Bedolla.

La Presidencia señala que tiene por acreditado y autorizado con carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional al diputado Luis Alfonso Arana Castro. Lo anterior, para los efectos procedentes, en consecuencia, se realizará la publicación y elaboración del comunicado correspondiente.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, informa que con motivo de la adecuación de diversas Coordinaciones de Grupos Parlamentarios y considerando lo preceptuado en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 41 fracción III, 60 y 61 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha sido formulada una iniciativa de decreto sobre la integración de la Junta de Coordinación Política, con propuesta de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, en la forma siguiente: Presidente diputado Luis Alfonso Arana Castro; Vicepresidentes diputados Héctor Miguel Bautista López y Ulises Ramírez Núñez; Secretario diputado Alejandro Agundis Arias; y Vocales a los diputados Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez, Juan Abad de Jesús y Óscar González Yáñez.

Se solicita la dispensa del trámite de dictamen para resolver lo procedente. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y

considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia solicita a los diputados electos de la Junta de Coordinación Política Presidente Luis Alfonso Arana Castro, Vicepresidentes Héctor Bautista López Ulises Ramírez Núñez, Secretario Alejandro Agundis Arias, Vocales Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez, Juan Abad de Jesús, Óscar González Yáñez, para rindan su protesta constitucional.

Protesta constitucional de los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

5.- Uso de la palabra por el diputado Luis Alfonso Arana Castro, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la "LVIII" Legislatura del Estado de México.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando ésta, que ha sido registrada la sesión.

6.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con trece minutos del día de la fecha, y cita para el día jueves cinco del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Gerardo del Mazo Morales

María Teresa Garza Martínez

Estefany Cecilia Miranda Sánchez

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. David Parra Sánchez, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, cuyos efectos inician el 2 de marzo del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Apolinar Escobedo Ildelfonso, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, cuyos efectos inician el 2 de marzo del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Marcos Manuel Castrejón Morales, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, cuyos efectos inician el 2 de marzo del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. David López Cárdenas, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, cuyos efectos inician el 2 de marzo del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Juan Demetrio Sánchez Granados, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, cuyos efectos inician el 2 de marzo del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Enrique Audencio Mazutti Delgado, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, cuyos efectos inician el 2 de marzo del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Felipe Borja Texocotitla, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, cuyos efectos inician el 2 de marzo del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Martha Elvia Fernández Sánchez, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, cuyos efectos inician el 2 de marzo del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Luis Enrique Martínez Ventura, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, cuyos efectos inician el 2 de marzo del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Roberto Espiridión Sánchez Pompa, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, cuyos efectos inician el 2 de marzo del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Aarón Urbina Bedolla, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, cuyos efectos inician el 2 de marzo del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Ana Yurixi Leyva Piñón, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el período comprendido del 7 de marzo al 10 de junio del 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Saúl Benítez Avilés, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el período comprendido del 7 de marzo al 10 de junio del 2015.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

S E C R E T A R I O

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Tito Maya de La Cruz, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el período comprendido del 7 de marzo al 10 de junio del 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Octavio Martínez Vargas, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el período comprendido del 7 de marzo al 10 de junio del 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Armando Portuguez Fuentes, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el período comprendido del 7 de marzo al 10 de junio del 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Xochitl Teresa Arzola Vargas, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el período comprendido del 5 al 19 de marzo del 2015.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Erick Pacheco Reyes, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el periodo comprendido del 28 de febrero al 12 de junio del 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Annel Flores Gutiérrez, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el período comprendido del 6 al 20 de marzo del 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Alonso Adrián Juárez Jiménez, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el período comprendido del 28 de febrero al 12 de junio del 2015.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Enrique Vargas del Villar, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el período comprendido del 28 de febrero al 12 de marzo del 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Leticia Zepeda Martínez, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el período comprendido del 28 de febrero al 12 de junio del 2015.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Ana María Balderas Trejo, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el período comprendido del 28 de febrero al 12 de junio del 2015.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

S E C R E T A R I O

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Luis Gilberto Marrón Agustín, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el periodo comprendido del 28 de febrero al 12 de junio del 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Francisco Rodríguez Posada, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el periodo comprendido del 28 de febrero al 12 de junio del 2015.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

S E C R E T A R I O

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el período comprendido del 5 de marzo al 15 de junio del 2015.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el periodo comprendido del 28 de febrero al 12 de junio del 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Víctor Manuel Estrada Garibay, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, cuyos efectos inician el 2 de marzo del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el periodo comprendido del 2 de marzo al 15 de junio del 2015.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Fernando García Enríquez, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, cuyos efectos inician el 2 de marzo del año 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Higinio Martínez Miranda, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el período comprendido del 27 de febrero hasta el 15 de junio del 2015.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Oscar González Yáñez, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el período comprendido del 3 de marzo del presente año y con la posibilidad de extenderse hasta el 12 de junio del 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVIII” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Norberto Morales Poblete, para separarse del cargo de Diputado de la “LVIII” Legislatura, por el período comprendido del 6 de marzo del presente año y con la posibilidad de extenderse hasta el 8 de junio del 2015.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 25 de febrero de 2015.

**CIUDADANOS
SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II Y 61 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 Fracción I y 81 fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, **el suscrito Diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo Del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, someto a su elevada consideración por tan digno conducto, **Iniciativa con Proyecto de Decreto Por el que se expide la Ley de Promoción al Cine en el Estado de México con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México es una entidad que cuenta con un gran desarrollo, primordialmente en cuanto a sectores de materia industrial, comercio y sector financiero, pero aún queda mucho por hacer, en donde el sector educativo y cultural debe ser prioridad para los tres niveles de gobierno, exclusivamente apoyando, fomentando y desarrollando actividades educativas y culturales en nuestra Entidad.

Dentro de estos ámbitos de educación y cultura la cinematografía es relevante de la cultura en el Estado de México en General, es un área prioritaria para el desarrollo cultural de nuestra entidad mexiquense, pensado en ello se han tomado iniciativas de vital importancia para el fomento y desarrollo de la industria cinematográfica.

El cine ocupa hoy en día una posición de vanguardia, el Estado de México reconoce la importancia de la cinematografía para el desarrollo de la cultura y la creación como sociedad de la identidad estatal, por tanto se propone que el cine sea un derecho inalienable de los ciudadanos y que consiste en garantizar la libertad de cada uno de ellos para crear, realizar, producir y difundir obras cinematográficas y en cualquier medio o sistema, creado o por crearse.

con este fin el estado deberá establecer políticas culturales para el desarrollo y promoción de este tipo de arte a nivel Estatal y a su vez pueda ser nacional e internacional.

La presente ley tiene por objeto el fomento, la difusión, la promoción, protección y preservación de las obras de la industria cinematográfica, procura la difusión en el exterior de la imagen del estado de México, brindando facilidades para la producción cinematográfica en el territorio del Estado de México.

La industria del cine en el estado de México, es muy modesta, y pugna por su sobrevivencia, pero también es cierto que cuenta con muchos talentos como creadores, productores, escritores, directores y actores de algunas partes del estado de México, quienes deberán enriquecer la industria del cine mexicano, aportando su creatividad y talento para que este sea dado a conocer mediante el cine mexicano en nuestro país y a nivel internacional.

Es de gran relevancia enfatizar que nuestra sociedad le demanda al estado oportunidades para desarrollarse como profesionistas, así como estímulos para tal desarrollo, generando con ello empleos y una mejor economía a través de la creación de centros educativos si el estado cumple de buena manera esta facultad, existirá un cambio total, un cambio que tenga como resultado, la prevención de delitos, así mismo el desarrollo del sector turístico, cultural y demás sectores. En el

Estado de México son pocas las organizaciones que apoyan la industria cinematográfica, así mismo pocos son los centros educativos para que los ciudadanos interesados puedan estudiar y profesionalizar en tal industria.

Esta propuesta de ley tiene una importancia fundamental para la sociedad, México es un país de cinéfilos, ocupamos el cuarto lugar a nivel mundial en cuanto a consumo de cine se refiere, solo nos antecedan países como India, Estados Unidos y China, Mismos países que consumen un ochenta por ciento de su cine nacional y el restante de Cine internacional, en México la situación de consumo se invierte, ya que solo el 17 % del cine nacional se consume y el restante es cine internacional.

Por tanto es necesario dar prioridad al cine nacional, tomando medidas como el apoyo a cineastas de nuestra entidad y regular las mismas actividades, tenemos que ser cuna de cineastas a nivel nacional e internacional, todo esto con el apoyo de las distintas secretarías, de nuestro gobierno, políticos, pero sobre todo de la sociedad como principal elemento.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

DECRETA:

Artículo Primero: Se expide la Ley de promoción al cine en el Estado de México para quedar como sigue:

LEY DE PROMOCION AL CINE EN EL ESTADO DE MEXICO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de México;

El objeto de la presente ley es promover y fomentar el desarrollo, consumo, y exhibición de películas mexicanas en el Estado de México, así como facilitar gestiones para promover el desarrollo de la industria cinematográfica en el Estado de México.

Artículo 2.- Los principios por los cuales se regirán los organismos gubernamentales que actúen en el marco de la cinematografía constan en:

I. Desarrollo integral; orientado al fomento y consumo de la industria cinematográfica, así como a la contribución de inversión pública y privada en la misma área.

II. Diversidad; fomentar actividades culturales relacionados a la cinematografía, en el marco de respeto hacia los grupos étnicos y lingüísticos del Estado de México.

III. Tolerancia; fundada en el rechazo a cualquier forma de discriminación hacia una persona por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza, estado civil, religión, ideología, condición económica o social, trabajo o discapacidad.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Película: obra cinematográfica que contenga una serie de imágenes asociadas, plasmadas en un material sensible e idóneo, con o sin sonorización incorporada con sensación de movimiento,

producto de un guion y de un esfuerzo coordinado de dirección, cuyos fines primarios son de proyección en salas cinematográficas.

II. Película mexicana: es la obra cinematográfica, creada por un productor Mexicano.

III. Productor: Persona física o jurídico colectiva con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra cinematográfica en el Estado de México

IV. Municipios: Los Órganos Político Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Estado de México.

V. Difusión Cultural del Cine: Las acciones de las instituciones culturales públicas para dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales del cine, realizadas en el Estado de México.

VI. Ley: Ley de promoción al cine en el Estado de México

VII. CODEFIL: El Fideicomiso de la comisión de filmaciones

VIII. Política Cultural del Cine: El conjunto de proyectos, programas y en general, acciones que el Gobierno del Estado de México y los Municipios realicen con el fin de consumir, generar, preservar, rescatar, fomentar, y desarrollar la cultura del cine en el Estado de México.

IX. Producción: conjunto de procesos sistematizados los cuales consiste en desarrollo, preproducción, producción y post-producción para llevar a cabo una obra cinematográfica

X. Productores: Personas físicas o morales con la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de realizar una obra cinematográfica en el Estado de México.

XI. Promoción cultural del cine: Los recursos económicos, técnicos, profesionales y logísticos coordinados de manera sistemática, planificada y organizada para la realización de actividades culturales en el ámbito local cuya temática sea la cinematografía.

XII. Registro de proveedor de servicios: listado de personas físicas o jurídico colectivas, cuya actividad habitual o transitoria ofrezca servicios en torno a la creación, realización, producción y fomento de la industria cinematográfica y audiovisual en el estado de México.

XIII. Locación: Área geográfica del estado de México que comprende los atractivos turísticos, sitios históricos, bellezas naturales, y pueblos **que son utilizados para la producción de proyectos cinematográficos.**

XIV. Secretaría: Secretaría de Cultura del Estado de México.

Artículo 4.- El cine mexicano producido en territorio del Estado de México, para efectos de esta ley será considerado como patrimonio cultural del Estado de México, y de la nación entorno a la categoría de bienes de valor histórico, con capacidad para integrarse a la sociedad y como fuente de investigación e interés colectivo de los habitantes de la entidad para la comprensión de nuestro pasado y proyección de nuestro futuro.

El régimen de protección e incentivo de esta Ley, se aplicará a las películas y coproducciones mexicanas en el Estado de México, con los criterios que establece la Ley Federal Cinematográfica.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo.- 5.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley:

- I. El Gobernador del Estado de México.
- II. La Secretaria de Cultura del Estado de México.
- III. Los Municipios
- IV. CODEFIL
- V. Cualquier otra autoridad que promueva el cine en el Estado de México

Artículo 6.- corresponden al titular del poder ejecutivo del Estado de México las siguientes atribuciones:

- I. Anualmente incluir en el presupuesto de egresos del Estado el fondo necesario para el fomento, desarrollo y producción del cine Mexicano.
- II. Establecer las acciones correspondientes y necesarias para la promoción, fomento y desarrollo del cine mexicano.
- III. Coadyuvar con los sectores público, social y privado para llevar a cabo la participación de estos en los programas y acciones gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del cine Mexicano.
- IV. Llevar a cabo convenios de colaboración con la Federación, las entidades federativas y los organismos nacionales e internacionales para el fomento, promoción y desarrollo del cine Mexicano.
- V. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas Gubernamentales dirigidos a fomentar, promover y desarrollar el cine Mexicano en el Estado de México.
- VI. Designar, a los representantes del CODEFILM
- VII. Las demás que establezca esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7.- Corresponde a la secretaria:

- I. Establecer las acciones de Coordinación y ejecución de instrumentos necesarios para la promoción, desarrollo así como consumo de la industria cinematográfica en el Estado.
- II. Promover la obtención de recursos ante los organismos públicos y privados, así como el otorgamiento de apoyos materiales, operativos, logísticos y técnicos que contribuyan al fomento y desarrollo de la industria cinematográfica en el estado.
- III. Promover las actividades culturales del Estado mediante el cine en el Estado de México,
- IV. Coadyuvar con la secretaria de turismo para difundir de manera nacional e internacional los atractivos turísticos del Estado que puedan aprovecharse como locación para llevar a cabo proyectos cinematográficos.
- V. Asesorar y auxiliar a productores en la búsqueda de locaciones y logística que requieran para conseguir los servicios para la producción cinematográfica y audiovisual.
- VI. Organizar anualmente en coordinación con el CODEFILM un festival de cine Mexicano.
- VII. Suscribir acuerdos o convenios con las autoridades o la iniciativa privada a efecto de proporcionar las condiciones de seguridad en el desarrollo de las actividades cinematográficas.

VIII. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las actividades cinematográficas en el Estado de México.

IX. Coadyuvar con el CODEFIL para Evaluar, seleccionar y aprobar los proyectos cinematográficos que habrán de beneficiarse con los apoyos o recursos del fondo.

X. Fomentar y estimular la producción, educación, experimentación e investigación cinematográfica, creadores e investigadores mexiquenses, mediante programas específicos, apoyos y estímulos basados en los principios señalados en este ordenamiento.

XI. Promover y difundir en los medios de comunicación masiva del Gobierno del Estado de México, las películas Mexicanas.

XII. Organizar en coordinación con los municipios y el CODEFIL, la exhibición constante, cotidiana y de calidad, del cine Mexicano en el Estado de México con el fin de fomentar una cultura de Cine Mexicano entre los pobladores de la ciudad.

XIII. Implementar un programa de estímulos a las producciones del sector cinematográfico, que tengan valor artístico y/o cultural para la entidad.

XIV. promover el talento para la producción de obras cinematográficas mediante estímulos.

XV. Informar a la Legislatura Local a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en el Estado de México

XVI. Conceder permisos para la realización de obras cinematográficas en donde se difundan atractivos naturales, bellezas artísticas,

Artículo 8.- Corresponde a los municipios dentro del ámbito de su competencia:

I. Coadyuvar con los proveedores de servicios, productores, autoridades federales y estatales en el fomento, difusión, promoción y desarrollo de la actividad cinematográfica que se realice en el Municipio.

II. Coordinarse con la Secretaría de Cultura, para fomentar manifestaciones culturales propias del municipio que tengan relación con el cine Mexicano.

III. Apoyar a las personas y Asociaciones Civiles, que funcionen como promotores del cine Mexicano en sus colonias, barrios o pueblos.

IV. Suscribir acuerdos o convenios con las autoridades y la iniciativa privada a efecto de proporcionar las condiciones de seguridad en el desarrollo de las actividades cinematográficas.

V. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

TITULO TERCERO

DEL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO y PERMISOS DEL CINE MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO

Artículo 9.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano, es un conjunto articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establece y concerta el Estado de México con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados, a fin de coordinar las acciones de fomento y propiciar el desarrollo cultural del cine en el Estado de México.

Artículo 10.- El programa de fomento, promoción y difusión del cine mexicano deberá impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades cinematográficas en el Estado de México.

Artículo 11.- El programa de Fomento, Promoción y Difusión del Cine Mexicano se sujetará a los siguientes objetivos:

I. Crear, conservar, adecuar y equipar espacios de fomento cultural pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, de acuerdo a la normatividad correspondiente, con el fin de que se difunda la cultura del cine mexicano en el Estado de México.

II. Implementar mecanismos de capacitación y profesionalización de los promotores culturales del cine, así como llevar a cabo la creación de centros educativos para cineastas.

III. Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas físicas o morales por su contribución a la cultura del cine mexicano del Estado de México.

IV. Otorgar apoyos o estímulos a estudiantes, artistas, creadores, investigadores, trabajadores y promotores culturales del cine que radiquen en el Estado de México.

Artículo 12.- Los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública del Estado de México a estudiantes, artistas, creadores, productores, trabajadores y promotores culturales mexicanos del cine mexicano en el Estado de México para la investigación, producción, protección, promoción o difusión del patrimonio cultural del cine serán concedidos por el CODEFIL

Artículo 13.- EL Estado de México brindará apoyo económico, técnico, profesional y logístico de manera sistemática, planificada y organizada para la realización de actividades cinematográficas culturales en el ámbito local, con el fin de promover la cultura del cine en la entidad, a través del CODEFIL.

Artículo 14.- El Gobierno del Estado de México establecerá con los creadores, asociaciones e instituciones culturales del Estado de México, estrategias de información y difusión de las actividades del programa de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en el Estado de México, con el fin de establecer canales de comunicación y vinculación con individuos e instituciones.

Artículo 15.- La estrategia de promoción y difusión del cine mexicano contribuirá al acercamiento entre la industria cultural cinematográfica y los habitantes del Estado de México, que en su calidad de usuarios de esta oferta cultural deberán establecer un sistema de participación social para el fomento del cine mexicano, tomando como una de las vías, el circuito de salas para cine mexicano establecido en esta ley.

Artículo 16.- Se otorgarán los estímulos que considere procedentes el gobernador del Estado de México, a los establecimientos comerciales que tengan como giro el de sala de cine y que destinen más tiempo de pantalla a películas mexicanas.

Artículo 17.- Las películas mexicanas tendrán como plazo no menor a 3 semanas para su exhibición.

Artículo 18.- Compete a la Secretaría de Cultura del Estado de México, reconocer e impulsar los concursos o certámenes de las películas mexicanas, que en el ámbito cinematográfico local, otorguen premios o distinciones, a los creadores, productores o demás personas destacadas que se encuentren relacionadas con las actividades cinematográficas.

Artículo 19.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para el Estado de México deberá considerar para su contenido lo siguiente:

I. Diagnóstico general;

II. Objetivos generales y específicos;

III. Estrategias y líneas de acción;

IV. Mecanismos de operación, evaluación y seguimiento;

V. Indicadores y cronograma;

VI. Financiamiento y estímulos;

VII. Políticas y estrategias de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine mexicano para el Estado de México; y

VIII. Programación presupuestal municipal.

Artículo 20.- el permiso de locación en bienes del dominio público será emitido por la autoridad competente, el interesado podrá acudir ante la secretaria, que orientara en los trámites para la obtención de dicho permiso.

Artículo 21.- quedan exceptuados de tramitar el permiso de locación las personas físicas o jurídico colectivas que obstruyan las vías de transito de competencia Estatal o Municipal.

- I. Periodistas de reportaje o documento estatal nacional o internacional
- II. Las realizadas por particulares ya sea para uso personal o turístico

Artículo 22.- Se revocara el permiso cuando:

- I. Los datos proporcionados resulten falsos
- II. Se incumpla en los términos en que fue concedido el permiso
- III. Se ocasionen daños en el patrimonio de terceros, del estado y municipios
- IV. Sobrevengan situaciones que hagan imposible la realización

Artículo 23.- Para el cumplimiento de la presente Ley, se crea la Comisión de Filmaciones en el Estado adscrito a la Secretaria de Cultura, cuyo objeto será el apoyo, fomento, promoción y desarrollo permanente de la industria cultural cinematográfica mexicana en el Estado de México: brindar un sistema de apoyos y estímulos económicos y financieros del sector cinematográfico, así como incentivar la inversión pública y privada, en beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de películas mexicanas del Estado de México.

Artículo 24.- El Fideicomiso administrará los recursos y se integrará con:

- I. La aportación inicial que el Gobierno del Estado de México determine.
- II. Los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos del Estado de México.
- III. Las aportaciones que efectúen las organizaciones nacionales e internacionales así como los sectores público, privado y social.
- IV. Las donaciones de personas físicas o jurídico colectivas.
- V. Los productos y rendimientos que generen las inversiones del Fideicomiso.

Artículo 25.- Los recursos del CODEFIL se destinarán preferentemente al otorgamiento de capital, crédito, o estímulos económicos a las actividades de educación, investigación, realización, producción, protección, promoción, exhibición y difusión del cine mexicano, así como para el desarrollo de nuevas tecnologías y tecnologías libres aplicadas al cine, bajo los criterios que establezca el Comité Técnico.

Artículo 26.- Serán aptos para recibir el apoyo del Fideicomiso, los investigadores, creadores, productores, distribuidores, escuelas, y promotores de cine Mexicano.

Artículo 27.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de nombrar a un Consejo Consultivo, compuesto de profesionales del sector cinematográfico, que analizarán los proyectos susceptibles de apoyo, y la correspondiente asignación de recursos, para cada categoría y convocatoria. Dicho Consejo se integrará por:

- I. Representante del Gobernador.
- II. Representante de la Secretaría de Cultura
- III. Representante de la Secretaría de Finanzas
- IV. Presidente de la Comisión de Cultura de la Cámara de la Legislatura local del Estado de México o su representante.
- V. Un representante de cada uno de los organismos representativos de la industria cinematográfica, propuestos de común acuerdo con la comunidad cinematográfica y por la Secretaría de Cultura, designados por el C. gobernador del estado de México.

Los representantes de la industria cultural cinematográfica durarán en el cargo dos años y podrán ser electos hasta por dos períodos consecutivos. El Comité sesionará cuando menos una vez cada dos meses.

Artículo 28.- Serán facultades exclusivas del Comité Técnico:

- I. Aprobar todas las operaciones que se realicen con cargo al Fideicomiso;
- II. Aprobar su programa anual de actividades, así como los recursos requeridos para tal efecto;
- III. Vigilar y dar seguimiento al uso y ejercicio de los estímulos económicos otorgados por el Fideicomiso;
- IV. Evaluar, seleccionar y aprobación los proyectos cinematográficos mexicanos susceptibles de ser apoyados por el Fideicomiso;
- V. Fomentar la comercialización de películas nacionales en el extranjero;
- VI. Designar a los miembros del Consejo Consultivo;
- VII. Aprobar su Reglas de Operación;
- VIII. Hacer un informe pormenorizado, trimestral a la legislatura local, a través de su Comisión de Cultura.

Artículo 29.- El CODEFIL contará con una sede de coordinación y administración del fondo, dependiente de la Secretaría de Cultura del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO: El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

LO TENDRA POR ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2015.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTITUIDA EN JUNTA, TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Presidenta de la Legislatura a la Diputada Elda Gómez Lugo, para fungir durante el Octavo Periodo Ordinario de Sesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los Diputados Jociás Catalán Valdez y Myriam Alaska Echegoyen López y como Secretarios de la Legislatura a los Diputados Gerardo Del Mazo Morales, María Teresa Garza Martínez y Estefany Cecilia Miranda Sánchez, para fungir durante el primer mes del Octavo Periodo Ordinario de Sesiones.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO.- La presente designación entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de marzo del año dos mil quince.

SECRETARIO

DIP. ARMADO PORTUGUEZ FUENTES

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 21 de diciembre de 2014.

Dependencia: Dirigencia Estatal

No. De Oficio: COORD/COE/059/21/12/2014

**Asunto: Se ratifica Nuevo Coordinador
Grupo Parlamentario Estado de México.**

**Dip. Aarón Urbina Bedolla
Presidente de la Junta de Coordinación Política
“LVIII” Legislatura del Estado de México
P R E S E N T E.**

Por este conducto le envío un cordial saludo, al mismo tiempo hago de su conocimiento que en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, de fecha 4 de diciembre del año en curso, y en estricto apego al mandato estatutario, fue aprobado por unanimidad de votos el punto de acuerdo que ratifica que a partir del 1ro. de enero de 2015, el Diputado Dr. Juan Abad de Jesús, asumirá la Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, ante la LVIII Legislatura Local del Estado de México; en sustitución del Diputado Dr. Higinio Martínez Miranda.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que, para los efectos legales pertinentes, se ha notificado a ambos Diputados de dicho acuerdo, para que en términos legales lleven a cabo los trámites para la entrega-recepción correspondiente.

Asimismo, a nombre de la Comisión Operativa Estatal, agradezco a usted las facilidades que le sean otorgadas al Diputado Dr. Juan Abad de Jesús, en su encargo al frente de nuestra Fracción Parlamentaria.

Reciba mi más alta y distinguida consideración y me reitero como siempre a sus apreciables órdenes.

**Atentamente
“Por México en Movimiento”**

**Jacobo David Cheja Alfaro
Coordinador de la Comisión Operativa Estatal
Estado de México.**

**LIC. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

En mi carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, me permito informarle que en términos del acta de la reunión de trabajo para elegir al nuevo Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la “LVIII” Legislatura del Estado de México, los legisladores locales han tenido a bien elegir al Diputado Luis Alfonso Arana Castro, como su Coordinador en sustitución del Ciudadano Aarón Urbina Bedolla.

Por lo expuesto y con fundamento en lo ordenado por el artículo 67 Bis-5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, le solicito tenga a bien registrar y publicar en la Gaceta de Gobierno, los documentos constitutivos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la “LVIII” Legislatura del Estado de México.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
“Democracia y Justicia Social”

**MTRO. CARLOS IRIARTE MERCADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Toluca de Lerdo, Méx., a
01 de Marzo de 2015.

**PRESIDENTE DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

En atención a lo dispuesto en los artículos 50 segundo párrafo, 51 fracción II y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracciones I, II, V y X, 38 fracción II y 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la consideración de la "LVIII" Legislatura, Iniciativa de Decreto para elegir Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales de la Junta de Coordinación Política, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el ejercicio de sus funciones, la Legislatura actúa a través de diversos órganos, entre ellos, la Junta de Coordinación Política, que funciona para todo el ejercicio constitucional y se integra por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios reconocidos y autorizados en términos de la Ley.

Desempeña diversas tareas, sobresaliendo, la concertación política de las distintas fuerzas representadas en el Poder Legislativo, para favorecer la buena marcha de sus trabajos.

Para su organización interna cuenta con un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario, los demás integrantes fungen como Vocales, los cuales deben ser electos cada año de entre los propios integrantes, por la Asamblea.

Con motivo de la autorización de diversas licencias de separación del cargo, concedidas a diputadas y diputados de la "LVIII" Legislatura, y habiendo sido acreditados por dirigencias de sus partidos políticos distintos Coordinadores de Grupos Parlamentarios, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto para adecuar la integración de la Junta de Coordinación Política y favorecer con ello el desempeño de sus atribuciones.

En este contexto, nos permitimos proponer a la Legislatura en Pleno, la integración de la Junta de Coordinación Política conforme el tenor siguiente:

Presidente:	Dip. Luis Alfonso Arana Castro
Vicepresidente:	Dip. Héctor Miguel Bautista López
Vicepresidente:	Dip. Ulises Ramírez Núñez
Secretario:	Dip. Alejandro Agundis Arias
Vocal:	Dip. Lorenzo Roberto Guzmán Rodríguez
Vocal:	Dip. Juan Abad de Jesús
Vocal:	Dip. Oscar González Yáñez

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 74 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 83 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos solicitar la dispensa del trámite de dictamen, para llevar a cabo de inmediato, su análisis y resolver lo procedente.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

**ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

**DIP. HÉCTOR MIGUEL
BAUTISTA LÓPEZ**

**DIP. ULISES
RAMÍREZ NÚÑEZ**

SECRETARIO

VOCAL

**DIP. ALEJANDRO
AGUNDIS ARIAS**

**DIP. LORENZO ROBERTO
GUSMÁN RODRÍGUEZ**

VOCAL

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTICULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se reforman, en su parte conducente, los Decretos Números 1, 71, 128, 294 y 306, aprobados por la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicados en la "Gaceta del Gobierno", el 5 de septiembre de 2012, el 9 de abril de 2013, el 28 de agosto de 2013, 11 de septiembre de 2013 y 16 de octubre de 2014, respectivamente, y se elige Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales de la Junta de Coordinación Política conforme el tenor siguiente:

Presidente:	Dip. Luis Alfonso Arana Castro
Vicepresidente:	Dip. Héctor Miguel Bautista López
Vicepresidente:	Dip. Ulises Ramírez Núñez
Secretario:	Dip. Alejandro Agundis Arias
Vocal:	Dip. Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez
Vocal:	Dip. Juan Abad de Jesús
Vocal:	Dip. Oscar González Yáñez

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al día uno del mes de marzo del año dos mil quince.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTICULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se reforman, en su parte conducente, los Decretos Números 1, 71, 128, 294 y 306, aprobados por la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México, publicados en la “Gaceta del Gobierno”, el 5 de septiembre de 2012, el 9 de abril de 2013, el 28 de agosto de 2013, 11 de septiembre de 2013 y 16 de octubre de 2014, respectivamente, y se elige Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales de la Junta de Coordinación Política conforme el tenor siguiente:

Presidente:	Dip. Luis Alfonso Arana Castro
Vicepresidente:	Dip. Héctor Miguel Bautista López
Vicepresidente:	Dip. Ulises Ramírez Núñez
Secretario:	Dip. Alejandro Agundis Arias
Vocal:	Dip. Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez
Vocal:	Dip. Juan Abad de Jesús
Vocal:	Dip. Oscar González Yáñez

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al día uno del mes de marzo del año dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. ELDA GÓMEZ LUGO

SECRETARIOS

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

**DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ**

**DIP. ESTEFANY CECILIA
MIRANDA SÁNCHEZ**